

## Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 35-2003

Fecha de Ingreso: 3 de junio de 2003

Nombre de Acuerdo: Memorando de Entendimiento

Materia: Telecomunicaciones

Partes: SG/OEA & La Asociación Hispanoamericana de Centros de Investigación y Empresas de Telecomunicaciones

Referencia: AHACIET

Fecha de Firma: 3 de junio de 2003

Fecha de Inicio: 3 de junio de 2003

Fecha de Terminación: El tiempo que dure la ejecución de los programas, proyectos o actividades previstos

Lugar de Firma:

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
Y  
LA ASOCIACIÓN HISPANOAMERICANA DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y  
EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES**

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
AMERICANOS  
Y  
LA ASOCIACIÓN HISPANOAMERICANA DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y  
EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES**

Las Partes en este Memorando de Entendimiento, la **SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS** (SG/OEA), por medio de su **Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo** (SEDI/AICD), representada por el Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral y Director General de la AICD, señor L. Ronald Scheman; y la **ASOCIACIÓN HISPANOAMERICANA DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES** (AHCJET) institución privada con personería jurídica propia y sin fines de lucro, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos, y cuyo objeto es promover y cooperar al desarrollo de los distintos aspectos técnicos, de gestión, de formación y de normalización en materia de telecomunicaciones, con domicilio en Jorge Manrique 14, 28006 Madrid, España, representada por su Secretario General, señor Francisco Gómez Alamillo, en conjunto las Partes,

**CONSIDERANDO**

Que en 1999 la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos estableció la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD) para promover, coordinar, gestionar y facilitar la planificación y ejecución de programas, proyectos y actividades de cooperación solidaria en el marco del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral;

Que los Planes de Acción de la AICD han estipulado como un objetivo principal de la Agencia la configuración de nuevos mecanismos de programación y financiamiento para la cooperación técnica, sobre la base de la aplicación de mejores prácticas existentes perfeccionadas en los países de las Américas y otras regiones del mundo. Además de movilizar las prácticas y capacidades institucionales del sector público, los nuevos mecanismos buscan también facilitar la participación del sector privado y la sociedad civil en los esfuerzos de cooperación interamericana;

Que la AHCJET tiene como misión ser un punto de encuentro de las telecomunicaciones iberoamericanas y que, entre otros, impulsa la cooperación con organismos internacionales con el objetivo de generar información, apoyar la

transferencia de conocimientos, la capacitación y la digitalización de los municipios en América Latina; y

Que la AHCJET, institución privada sin ánimo de lucro, conformada por más de 50 empresas operadoras de telecomunicaciones en 20 países de América Latina y España, se encuentra generando una serie de experiencias en materia de digitalización de municipios.

## **HAN CONVENIDO:**

### **ARTÍCULO I: OBJETO**

- 1.1 Este Memorando de Entendimiento tiene por objeto establecer un marco general con respecto a los programas, proyectos o actividades que las Partes decidan ejecutar para la realización de acciones de apoyo a los Estados miembros de la OEA en determinados ámbitos de acción, tomando como referencia mejores prácticas existentes en América Latina, el Caribe y España, de conformidad con el Artículo II.
- 1.2 Para la ejecución de programas, proyectos o actividades específicos las Partes celebrarán acuerdos suplementarios, sujetos a los lineamientos establecidos en este Memorando de Entendimiento, en donde indicarán los detalles que correspondan y los recursos financieros involucrados. Los acuerdos suplementarios se agregarán como anexos y pasarán a formar parte de este Memorando de Entendimiento.
- 1.3 La ejecución de cualquier programa, proyecto o actividad está condicionada a la obtención previa de fuentes de financiación suficientes.
- 1.4 Las obligaciones financieras en que incurrieran las Partes como resultado de este Memorando de Entendimiento, estarán sujetas a las decisiones de sus cuerpos gobernantes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.
- 1.5 Las Partes no tienen la intención de establecer una vinculación que las responsabilice solidariamente por las acciones de la otra.

### **ARTÍCULO II: MODALIDADES DE LA COOPERACIÓN**

- 2.1 La cooperación entre las Partes buscará la participación directa de municipios y asociaciones de gobiernos municipales en la organización y ejecución de las acciones y se concentrará inicialmente en temas de desarrollo municipal y gobierno electrónico en el ámbito local, pudiendo efectuarse a través de las modalidades siguientes:

- a) intercambio de información y experiencias relacionada con las mejores prácticas;
- b) asesoría y asistencia técnica;
- c) transferencia de tecnología;
- d) cursos de formación y capacitación;
- e) elaboración de propuestas para el desarrollo de programas conjuntos; y
- f) cualquier otra modalidad acordada por la SG/OEA y la AHCINET.

### **ARTÍCULO III: RESPONSABILIDADES**

3.1 La AHCINET se compromete a:

- a. Colaborar con la SG/OEA en la implementación de su Programa de Mejores Prácticas Gubernamentales;
- b. Dedicar sus mejores esfuerzos a recabar la colaboración de las diversas empresas e instituciones que la conforman con el objeto de movilizar experiencia, medios materiales y recursos humanos y financieros para la ejecución de los programas y proyectos objeto del acuerdo en los países de América Latina y el Caribe miembros de la OEA;
- c. Informar a la SG/OEA de sus programas y proyectos de cooperación con países de América Latina y el Caribe miembros de la OEA en los temas mencionados en 2.1;
- d. Promover el intercambio de información sobre mejores prácticas para el desarrollo y la ejecución de proyectos; y
- e. Colaborar con la SG/OEA en la identificación de oportunidades para la acción conjunta, definición de programas y proyectos comunes y en la preparación de modelos de proyectos que sirvan como referencia para las acciones de fortalecimiento de la capacidad de gestión de los gobiernos municipales, a través de la aplicación de tecnologías de información y comunicación.

3.2 La SG/OEA se compromete a:

- a. Colaborar con la AHCINET para la implementación de su Programa Red Iberoamericana de Ciudades Digitales y en las actividades del portal [www.iberomunicipios.org](http://www.iberomunicipios.org);
- b. Informar a la AHCINET sobre los proyectos y actividades planeadas y en ejecución en los temas mencionados en el Artículo 2.1;
- c. Identificar las necesidades de los países en los temas mencionados en Artículo

- 2.1 y proponer soluciones comunes a través de acciones de cooperación técnica, capacitación e información;
- d. Presentar a la AHCIET propuestas para la elaboración de proyectos que se vayan identificando y promover el intercambio de información sobre mejores prácticas para el desarrollo y ejecución de proyectos;
  - e. Colaborar con la AHCIET en la búsqueda y obtención de fondos para la financiación de los proyectos objeto del acuerdo;
  - f. Colaborar en la creación de una red de expertos y formadores que contribuya la sostenibilidad de los programas de gobierno electrónico en el ámbito municipal en la región; y
  - g. Facilitar la expansión de las actividades de la AHCIET a los países del Caribe miembros de la OEA

#### **ARTÍCULO IV: COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES**

- 4.1 Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución de las actividades que resulten del presente Memorando de Entendimiento se establecerá un Comité de Coordinación y Seguimiento, formado por representantes de cada parte. Dicho Comité de Coordinación se reunirá, al menos, una vez al año, con el objeto de examinar los resultados de la cooperación, sus modalidades y los medios necesarios para su realización.
- 4.2 La dependencia responsable dentro de la AHCIET de coordinar las actividades derivadas de este Memorando de Entendimiento es la Secretaría General y su representante es el Secretario General, señor Francisco Gómez Alamillo. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho representante a la siguiente dirección y fax:
- Francisco Gómez Alamillo  
Secretario General AHCIET  
Jorge Manrique, 14  
28006, Madrid, España  
Tel. 34.91.782.33.70  
Fax: 34.91.562.59.88  
Email: Fgomez@ahciet.es
- 4.3 La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades de la SG/OEA es la SEDI/AICD y su Representante es su Director

General, señor L. Ronald Scheman. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse al Director General a la siguiente dirección y fax:

L. Ronald Scheman  
Director General  
Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo  
1889 F Street, NW  
Washington, D.C. 20006, USA  
Tel: 202 458 3510  
Fax: 202 458 3526  
Email: rscheman@iacd.oas.org

- 4.4 Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Memorando de Entendimiento tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo o vía facsímil y estén dirigidas a los representantes de las partes a las direcciones indicadas en los Artículos 4.2 y 4.3 . Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del coordinador de una de las Partes a la dirección electrónica del coordinador de la otra.
- 4.5 Los representantes de las Partes podrán designar a un coordinador para cada programa, proyecto o actividad que se ejecute conforme al Artículo 1.1, y solicitar que todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas sean remitidas al coordinador, notificándolo a la otra Parte por escrito.

#### **ARTÍCULO V: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 5.1 Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Memorando de Entendimiento, de los programas, proyectos o actividades que surjan, previstos en el Artículo 1.1, deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias a un procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Procedimientos vigente de UNCITRAL.
- 5.2 Ninguna de las disposiciones contenidas en este Memorando de Entendimiento se entenderá como una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que son reconocidos a la Organización de los Estados Americanos, a sus órganos, y a su personal.

#### **ARTÍCULO VI: MODIFICACIONES**

- 6.1 Las modificaciones a este Memorando de Entendimiento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en los que consten

las modificaciones se agregarán como anexos a este Memorando de Entendimiento y pasarán a formar parte del mismo.


### ARTÍCULO VII: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

7.1 Este Memorando de Entendimiento entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo en vigor durante el tiempo que dure la ejecución de los programas, proyectos o actividades previstos de conformidad con el Artículo I.

7.2 Este Memorando de Entendimiento podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra, sin necesidad de justificar la causa de su decisión, con una antelación no menor a los dos meses. No obstante, las obligaciones irrevocables contraídas por la SG/OEA y/o AHCIET, sobre la base de este Memorando de Entendimiento con anterioridad al recibo de la notificación deberán ser respetadas y cumplidas, y la terminación de este Memorando de Entendimiento no afectará la vigencia de las acciones específicas que estuviesen en efecto, a menos que los correspondientes acuerdos de implementación prevean lo contrario.

En fe de lo cual, los representantes de las Partes, debidamente autorizados para ello, firman el presente documento en dos originales igualmente válidos en las fechas y lugares que se indican a continuación:


**POR LA ASOCIACION HISPANOAMERICANA DE CENTROS DE INVESTIGACION Y EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES**

  
Firma

Washington 6/3/2003  
Lugar y fecha

Francisco Gómez Alamillo, Secretario General de la AHCIET

**POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA OEA:**

  
Firma

Washington 6/3/03  
Lugar y fecha

L. Ronald Scheman, Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral y Director General de la AICD